

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00848

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante [17SolicitaRemitirOficioEntidad], obsérvese que el oficio No. 1132 de 21 de octubre de 2021 fue enviado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el 10 de marzo de 2022 [14constaciaenviooficio]. No obstante, fue remitido nuevamente el 24 de agosto de 2022, entidad que respondió que "*para continuar con el proceso de registro, solicitamos el favor comunicarse con la parte interesada informándole que se acerque a esta ORIP en el horario de 8:00 am a 4:00 pm a la dirección Calle 45 A - No. 52 C - 71 barrio Venecia, para cancelar los derechos de registro normados en la Resolución 2170 del 28 de febrero de 2022 proferida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO*".

En consecuencia, se requiere a dicho extremo procesal para que dentro del término de diez (10) días aporte certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50S 40553405 que se acredite la inscripción del embargo decretado en este asunto.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6643c0a8f7ee71ce6b532a39ea3241803253a3dbc5fccf678ae0eb04847e8ec**

Documento generado en 19/10/2022 04:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>